

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 07/04/2021, de la Dirección General de Economía Circular, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto: Núcleo 01. Alcolea de Tajo-ampliación de 40.000 a 49.159 gallinas reproductoras (expediente PRO-SC-19-0793), situado en el término municipal de Alcolea de Tajo (Toledo), y cuya promotora es Ibergallus, SA. [2021/4763]

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, define la declaración de impacto ambiental en su artículo 5.3, como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación de impacto ambiental ordinaria, que evalúa la integración de los aspectos ambientales en el proyecto y determina las condiciones que deben establecerse para la adecuada protección del medio ambiente y de los recursos naturales durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el desmantelamiento o demolición del proyecto.

Asimismo, en su artículo 9.1 se establece que los proyectos incluidos en su ámbito de aplicación deben someterse a una evaluación ambiental antes de su autorización por el órgano sustantivo, o bien, si procede, antes de la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa. En particular, su artículo 7.1 determina qué proyectos son los que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria y entre los que se incluyen, aquellos que, a pesar de ser objeto de una evaluación ambiental simplificada, el promotor solicite voluntariamente ser tramitados por vía ordinaria.

Por otro lado, la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, constituye la normativa de desarrollo y de protección ambiental adicional autonómica, y determina los plazos de la tramitación, así como aquellos otros proyectos que además de los ya indicados por la Ley 21/2013 deben verse sometidos a evaluación de impacto ambiental.

En este caso, el proyecto “Núcleo 01. Alcolea de Tajo - ampliación de 40.000 a 49.159 gallinas reproductoras” se encuadra dentro del Anexo II, Grupo 10 “otros proyectos”, apartado i), de la Ley 4/2007: “cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los Anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente” siendo éste suficiente para la tramitación de una evaluación ambiental simplificada. Sin embargo, el promotor, en aplicación al apartado d) del artículo 7.1 de la Ley 21/2013 anteriormente mencionada, ha solicitado que el referido proyecto sea sometido a la tramitación de una evaluación ambiental ordinaria.

Primero.- Promotor, órgano sustantivo y descripción del proyecto.

El promotor del proyecto “Núcleo 01. Alcolea de Tajo - ampliación de 40.000 a 49.159 gallinas reproductoras” es la sociedad Ibergallus, S.A., con C.I.F. A10473221. Actúa como Órgano Sustantivo el Ayuntamiento de Alcolea de Tajo (Toledo).

El objeto del proyecto consiste en la ampliación de una explotación de producción de huevos fértiles, pasando la capacidad de la explotación de 40.000 a 49.159 plazas, sin llevar a cabo la construcción de nuevas edificaciones. En cada una de las cuatro naves ganaderas ya existentes se alojarán unas 12.290 aves aproximadamente (90% hembras y 10% de machos) lo que supone un total de 49.159 aves (44.735 gallinas ponedoras y 4.424 machos). Las gallinas serán transportadas para el sacrificio en matadero y los huevos, para su incubación en una planta industrial externa.

El código de explotación del registro ganadero (REGA) es: ES450070000171.

La explotación se localiza en el paraje denominado “Las Camineras”, en las parcelas 178, 180 y 141 del polígono 101, del término municipal de Alcolea de Tajo (Toledo). Las coordenadas geográficas son:

UTM 30S ETRS89 X= 313.887 Y=4.409.799

El terreno ocupado tiene la clasificación de suelo no urbanizable sujeto a régimen general (asimilable a suelo rústico de reserva). La superficie de la parcela donde se ubicaría el proyecto tiene una superficie total de 152.073 m², de los

cuales estarían edificados 8.533,28 m². Esto supone un porcentaje de ocupación sobre el total de la parcela de 5,61%.

A pesar que no se va a llevar a cabo la construcción de nuevas instalaciones con respecto al proyecto original, en el estudio de impacto ambiental presentado se indica que la explotación ganadera consta de las siguientes edificaciones:

A. Principales:

- Cuatro naves ganaderas de idénticas características constructivas. Cada nave tiene unas dimensiones de 135 metros de largo por 14,80 metros de ancho, y superficie construida de 1.998 metros cuadrados. La estructura de dichas construcciones consiste en pórticos metálicos con una pendiente del 18% y separados entre sí, 5 metros. Los paramentos exteriores son de muro de hormigón de 20 centímetros espesor sobre el que está instalado un panel aislante de 50 milímetros de espesor con revestimiento por ambas caras de chapa de acero galvanizado lacado con pintura de poliéster. La cubierta es de panel de sándwich con 50 milímetros de espesor con el mismo revestimiento de las paredes. La solera es de hormigón armado de 15 centímetros de espesor. Interiormente las naves son diáfanas.

- Una nave de servicios auxiliares que tiene, por un lado, una galería central diáfana de 69,15 metros de longitud y 3,20 metros de anchura que da accesos a las naves. Y por otro, un área de almacén, con vestuario, aseos y oficina, con una anchura de 13,20 metros y 20 metros de longitud. Tiene una superficie total construida de 485,28 metros cuadrados. Las características constructivas de la solera, cubierta, estructura y paramentos exteriores, son idénticas a las características correspondientes descritas anteriormente en las naves ganaderas.

- Una nave de procesos cuyas dimensiones son 8 metros de largo y 4,5 metros de ancho, y una superficie de 36 metros cuadrados. La estructura es de muros de carga de bloques prefabricados de hormigón de 20 centímetros de espesor, con correas metálicas para sostenimiento de panel de sandwich. Los paramentos exteriores están contruidos a base de fábrica de bloques de hormigón prefabricado de color blanco. La solera es de hormigón armado de 15 centímetros de espesor. La nave está dividida en dos salas, la de tratamiento de agua y la del grupo electrógeno. Las divisiones interiores están realizadas a base de bloque prefabricado de hormigón de color blanco de 20 centímetros de espesor.

Para la iluminación se dispone de luminarias fluorescentes o de LED de bajo consumo con sensores de proximidad o interruptores detectores de presencia.

La alimentación está automatizada desde cada una de las tolvas de alimentación hasta los comederos mediante transportadores. Los silos son de chapa galvanizada de sección circular cimentados sobre base de hormigón armado. El agua será suministrada mediante bebederos de tipo cazoleta.

Para las necesidades de emergencia de la conexión eléctrica, la explotación cuenta con un grupo electrógeno de 250 kW que asegura, como mínimo, la ventilación y suministro de agua.

B. Auxiliares:

- Depósito subterráneo para las aguas sanitarias de 2.200 litros.

- Instalación eléctrica de media y baja tensión, con caseta prefabricada para el centro de transformación a la intemperie.

- Vallado perimetral de malla de simple torsión galvanizada 40/14 de 2 metros de altura y postes de tubos de acero galvanizado de 48 milímetros de diámetro.

- Vado sanitario a la entrada de la explotación, consistente en una unidad móvil de limpieza e independiente por usuario.

- Cuatro depósitos de agua verticales con capacidad para 20.000 litros. Dos de ellos son para almacenar el agua tras la extracción de la captación subterránea y otros dos serán para almacenar el agua tratada para realizar el tratamiento de potabilización.

- Silos metálicos.

- Planta incineradora de cadáveres de animales.

Se aloja en un local adosado al edificio principal con unas dimensiones exteriores de 6 metros de largo por 5 metros de ancho, y una superficie de 30 metros cuadrados. Las paredes y la cubierta son de chapa de acero, y cuenta con una puerta de acceso y una malla de ventilación. El local tiene una toma de agua para la limpieza del incinerador, de electricidad para el alumbrado y el funcionamiento de los motores, y de instalación de gas para el suministro del incinerador.

El incinerador de tipo MINI AB 250 Kg tiene una velocidad de procesado inferior a 50 Kg/hora. Su cámara de combustión tiene un volumen de 0,45 metros cúbicos, una capacidad de carga de 250 kilogramos y unas temperaturas de trabajo de entre 850-1.150°C. La capacidad máxima de carga de la cámara es de 150 kilogramos, con un tiempo

de incineración por carga de 4 horas y una velocidad de incineración de 37,5 kilogramos por hora. Consumo medio de combustible es de 4 kilogramos de GLP por hora.

Cuenta con un depósito de gas propano de 13.000 litros para la alimentación de calefactores interiores de las naves, calentador ACS y para la incineradora.

1.1.- Alimentación.

En la explotación proyectada cuenta con un sistema automatizado de alimentación de pienso y agua. El pienso compuesto se almacena en los silos situados en el exterior de la fachada este de las naves.

Su construcción es de chapa galvanizada de sección circular cimentados sobre base de hormigón armado en los que están acoplados sistemas automáticos de alimentación.

Desde aquí será transportado mediante un sistema de empuje mecánico a través de unos tornillos sinfín hasta los comederos de los animales dispuestos en el interior de la nave. Los comederos tendrán un diseño tal que tenga fácil acceso para las aves, que eviten todo tipo de desperdicios y faciliten la limpieza.

1.2.- Distancias.

El emplazamiento de la instalación se ubica en las parcelas 178, 180 y 141 del polígono 101, del término municipal de Alcolea de Tajo (Toledo), clasificado como terreno de uso rústico.

El acceso se realiza a través del "Camino de Lagartera", con origen en la CM-4100, a aproximadamente a 670 metros desde El Puente del Arzobispo (Toledo).

La distancia a los núcleos urbanos más cercanos es de: 1.100 metros a Puente del Arzobispo (Toledo), al sur, y 2.400 metros a Alcolea de Tajo (Toledo) al sureste.

No existe, a menos de 1.000 metros, industrias cárnicas, mataderos, áreas de enterramiento de cadáveres, instalaciones de tratamiento de estiércol, establecimientos de transformación o eliminación de cadáveres, etc.

El proyecto no afecta a ningún área protegida, ni zona sensible, ni elementos geomorfológicos de protección especial. El espacio de la Red Natura 2000 más cercano, sería la ZEPA ES4250013 "Ríos de la margen izquierda del Tajo y berrocales del Tajo" a 3.400 metros desde donde se encuentra la explotación.

El proyecto no afecta al dominio público hidráulico ni a sus márgenes de protección. El arroyo más próximo, de tipo estacional, está a más de 100 metros al este y que corresponde al Arroyo Peladillo. No existe ningún depósito de abastecimiento de agua potable a menos de 2.000 metros de donde se ubica la explotación.

1.3.- Gestión de Cadáveres.

La explotación cuenta con un incinerador de baja capacidad con la única finalidad de poder gestionar, por sus propios medios, la gestión de los cadáveres de animales, evitando con ello la trasmisión de vectores infecciosos y asegurando un mayor control de todas las entradas y salidas que se dan en el proceso productivo.

Dado que en este núcleo de reproductoras tiene una capacidad máxima para 49.159 gallinas y el porcentaje de aves muertas por ciclo se estima en torno al 12,5%, el número de aves muertas será de 6.064 y su producción de cadáveres, en peso, de 24.900 kilogramos por ciclo. Se prevé un ciclo al año.

Se trata de un incinerador de carga superior con una capacidad máxima de 250 kilogramos por cada operación y diseñado para obtener un rendimiento de 50 kilogramos de cadáveres a la hora. Las temperaturas alcanzadas serán de entre 850-1.150°C.

1.4.- Gestión de Estiércol.

La cantidad anual de estiércol producido por las 49.159 gallinas será de 737,39 toneladas siguiente expresión:

Capacidad actual:

- 40.000 gallinas ponedoras x 0,015 Tm/plaza. Año = 600 Tm/año.

Tras la ampliación propuesta, el incremento de estiércol de gallina será de:
- 9.159 gallinas ponedoras x 0,015 toneladas por plaza y año = 137,39 Tm/año.

La cantidad total de gallinaza producida en la explotación tras la ampliación será: 737,39 Tm/año.

Estimando un peso específico de la gallinaza seca de 700 kg/m³, la producción anual será de 1.053,41 m³/año.

Sobre la solera interior de las naves se depositará una cama o yacija que podrá ser de diferentes materiales, como virutas de madera, cascarillas de arroz, etc. que actuará como material absorbente de las deyecciones de aves y que las mantendrá secas. Esta cama se esparcirá antes de la llegada de las aves a la explotación y tendrá un espesor uniforme de unos 2-3 centímetros.

Este estiércol es retirado, cada 8 semanas, a través de un sistema con palas cargadoras y barrido manual, desde donde es recogido por un gestor autorizado, quien se llevará este estiércol para su posterior valorización como abono en los campos de cultivo. No será necesario por tanto la acumulación de la gallinaza en el estercolero disponible en la explotación. Del mismo modo, se prohibirá cualquier tipo de acumulación de depósitos de estiércol que no sea en un depósito habilitado

1.5.- Climatización.

En nave de cría y recría de la explotación existente hay instaladas 4 calderas suspendidas al cerramiento de la nave, de la marca conbiTHEM, modelo 140E, que tienen una potencia unitaria de 144,8 kWt.

El combustible utilizado es gas propano mediante una tubería individualizada a cada uno de las calderas conectada a la alimentación general.

La ventilación de la celda de vida de los animales está asegurada por potentes ventiladores de 11.200 m³/h. El sistema permite ventilar la celda de vida por extracción con depresión. La salida del aire se realizará mediante caballete fijo en cumbre y control de abertura con compuerta.

Todas las luminarias instaladas, tanto las de interior, como las de exterior, son de bajo consumo mediante lamparas fluorescentes.

1.6.- Consumo de agua.

El abastecimiento de agua potable se llevará a través de un sondeo de 100 metros de profundidad ya existente, situado en las coordenadas X=313579,55 Y=4409866,52, dentro de la parcela 178 del polígono 101. Para ello se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Tajo una solicitud de ampliación del aprovechamiento de aguas subterráneas con número de inscripción SB-0838/2018.

El agua se bombeará desde el sondeo subterráneo a uno de los cuatro depósitos verticales con capacidad para 20.000 litros. Dos de ellos son para almacenar el agua tras la extracción de la captación subterránea y otros dos serán para almacenar el agua tratada las realizar el tratamiento de potabilización.

Esta agua se empleará para abastecer de bebida a los animales estabulados, así como en operaciones de limpieza y desinfección, y vado sanitario. El consumo total anual estimado para la explotación será de: 6.253,33 m³/ año

A la salida de la bomba de extracción se instalará un contador volumétrico de manera que se puede saber en cada momento el volumen de agua extraída del sondeo. La distribución se realiza con una red de tuberías en polietileno, la cual servirá a todos los puntos necesarios.

La limpieza de la planta de las naves se realizará en seco por lo que no se prevén consumos de agua en este sentido.

1.7.- Energía.

El suministro de energía eléctrica se realiza mediante la línea aérea S/C de Alta Tensión desde un apoyo bajo la línea aérea "L-04" de STR "Oropesa" donde se realiza la bajada de cables a subterráneo para poder entrar al centro

de transformación intertemperie compacto de 250 KVA y a partir de ahí, distribuir la energía eléctrica de baja tensión en forma de corriente trifásica de 230/420 V.

La empresa suministradora es Iberdrola, distribuidora de la zona. Los elementos principales de consumo de energía eléctrica son los relacionados con la climatización de las naves, la iluminación, y los diversos motores para el transporte del pienso, de la mecanización de ventanas y de los diversos automatismos de la explotación.

Los apoyos existentes son tres y son de perfiles metálicos de celosía y de hormigón vibrado con capacidad para soportar un esfuerzo en punta. La longitud del tramo es de 69,40 metros. Para el diseño de la instalación se han tenido en cuenta los aspectos medio ambientales de protección de la avifauna.

Por otro lado, la explotación cuenta además con un grupo electrógeno automático de 250 Kw que asegura como mínimo la ventilación y el suministro de agua de la instalación. El recinto donde se encuentra el grupo electrógeno está dotado de ventilación suficiente para su funcionamiento adecuado. Su funcionamiento será mediante un arranque automático que lo pondrá en funcionamiento en el preciso momento de falta en el suministro eléctrico. El cuadro de control estará compuesto por un contador de grupo, un contador de red, una parada de emergencia, un voltímetro, un frecuencímetro, un amperímetro y un cuenta horas de funcionamiento.

El consumo total de electricidad será de 795.312 Kw/año.

1.8.- Residuos urbanos, peligrosos y aguas fecales.

Se dispondrá de contenedores destinados a albergar los diferentes tipos de residuos generados por la actividad humana del personal que trabaja en las instalaciones, que se utilizarán para la separación de vidrio - papel y cartón, plásticos, latas y bricks, y basura orgánica. Estos serán vaciados, como mínimo, una vez por semana para evitar que se conviertan en focos de atracción de animales o insectos. La propiedad determinará la conveniencia de la retirada por empresa dedicada a estas tareas mediante contrato o bien el traslado a los contenedores de Alcolea de Tajo (Toledo) para que sea gestionado por los servicios municipales.

Las aguas residuales domésticas son las que se producen en la nave de servicios auxiliares. Estas aguas son recogidas por el sistema de saneamiento y son conducidas a un depósito subterráneo estanco de almacenamiento con 2.200 litros, capacidad suficiente para el volumen de aguas generadas en la explotación. La producción estimada será de unos 274 m³/año.

Segundo.- Procedimiento realizado: información pública y consultas.

El 28 de junio de 2019 y número de registro 2214728 tiene entrada en la Viceconsejería de Medio Ambiente, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Toledo, solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Núcleo I. Alcolea de Tajo - ampliación de 40.000 a 49.159 gallinas reproductoras" cuyo promotor es a sociedad Ibergallus, S.A., con C.I.F. A10473221. La solicitud se completa junto con el estudio de impacto ambiental del proyecto y la copia del resguardo de la tasa correspondiente según la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de tasas y precios públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

Al expediente administrativo de Evaluación Ambiental se le asignó el número PRO-SC-19-0793

Simultáneamente, se recibe la solicitud de Autorización Ambiental Integrada del proyecto de la explotación, dando cumplimiento al artículo 18 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. A este expediente administrativo se le asignó el número AAI-TO-438.

El 16 de diciembre de 2019 y número de registro 1250481 la Viceconsejería de Medio Ambiente realiza una petición de información complementaria en donde se le requiere al promotor que aclare algunos aspectos relacionados con: el estudio de alternativas, inventario ambiental, identificación de los impactos producidos, medidas previstas para prevenir, reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales, programa de vigilancia ambiental, certificado de compatibilidad urbanística, superficie disponible para el alojamiento de las gallinas, gestión de los estiércoles, información del grupo electrógeno, solicitud del aumento de la dotación de abastecimiento de aguas subterráneas, descuaje de masa arbórea y posible afección del vallado perimetral a dominio público hidráulico. Además, se le solicita documentación vinculada con su Autorización Ambiental Integrada.

El 13 de enero de 2020 y número de registro 87322, se recibe en la Viceconsejería de Medio Ambiente, respuesta por parte del promotor en donde presenta un anexo documental relacionado con: 1) El estudio de alternativas del proyecto, aunque hay ciertos aspectos que se deberá aclarar por no estar suficientemente justificados. 2) El inventario ambiental de la zona de estudio incluyendo todos los factores del medio. 3) El apartado de identificación, descripción y valoración de los impactos producidos realizando una actualización con respecto a lo presentado originalmente. 4) La justificación de las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que se van a incorporar. 5) Presenta la información relacionada con el Programa de Vigilancia Ambiental. 6) La justificación de la compatibilidad urbanística del proyecto. 7) La distribución de las aves a lo largo de toda la superficie de las naves cumpliendo así con lo expuesto en la legislación específica relacionada con la ordenación de explotaciones de avicultura de carne. 8) Los datos relacionados con las características propias del grupo electrógeno. 9) La aclaración con respecto a los documentos técnicos necesarios para proceder a modificación de la dotación de aguas subterráneas emitido por el organismo de cuenca. 10) Dado que no se va a realizar ninguna nueva edificación, no se precisa ejecutar el descuaje de ninguna especie arbórea. Las instalaciones se mantienen inalteradas, lo único que se modifica sería su capacidad máxima de animales. 11) La incorporación de aquella documentación requerida con respecto al cumplimiento de las Mejores Técnicas Disponibles de su Autorización Ambiental Integrada.

El 4 de febrero de 2020 y número de registro 107175, la Viceconsejería de Medio Ambiente realiza una nueva petición de información complementaria en donde se le requiere al promotor que aclare algunos aspectos relacionados con: el estudio de alternativas, abastecimiento de aguas subterráneas y consumo de recursos. Además, se le solicita documentación vinculada con su Autorización Ambiental Integrada.

El 26 de febrero de 2020 y número de registro 603889, se recibe en la Viceconsejería de Medio Ambiente, una nueva respuesta por parte del promotor en donde aclara aspectos relacionados con: 1) El estudio de alternativas con varias opciones técnicamente y ambientalmente viables. 2) El justificante presentado a la Confederación Hidrográfica del Tajo en cuanto a la modificación del abastecimiento de agua 3) Consumo de recursos y materiales primas previstas.

El 4 de mayo de 2020 se envía al Ayuntamiento de Alcolea de Tajo (Toledo) notificación para que someta el proyecto a información pública y simultáneamente se realice el trámite de consultas a las administraciones, organismos e instituciones, previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto, para que informen sobre los aspectos que les correspondan en función de sus competencias.

El 15 de junio de 2020 se publica en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 116, el anuncio de 04/06/2020 del Ayuntamiento de Alcolea de Tajo (Toledo) sobre información pública, conforme a lo establecido en la Ley 4/2007, de Evaluación Ambiental en Castilla La Mancha y en relación con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

Simultáneamente se realiza el trámite de consultas a las administraciones, organismos e instituciones, previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto, para que informen sobre los aspectos que les correspondan en función de sus competencias.

A continuación, se expone la relación de organismos consultados por el Ayuntamiento de Alcolea de Tajo (Toledo), señalando con asterisco (*) aquellos que han emitido contestación:

Ayuntamiento de Alcolea de Tajo (Toledo). *

Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo. Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.

Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo. Unidad de Coordinación Provincial Agentes Medioambientales. *

Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo. Servicio de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo. Servicio de Agricultura y Ganadería.

Delegación Provincial de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Toledo. Oca de Oropesa (Toledo). *

Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Toledo. Servicio de Cultura-Sección de Arqueología. *

Delegación Provincial de Sanidad de Toledo. Servicio de Salud Pública y Consumo. *

Confederación Hidrográfica del Tajo. *

WWF/Adena.

Ecologistas en Acción de Toledo.

Sociedad Española de Ornitología (Seobirdlife).

Agrupación Naturalista Esparvel.

Transcurrido el periodo de información pública correspondiente el Ayuntamiento de Alcolea de Tajo (Toledo) remite al promotor los informes recibidos durante el trámite de información pública para su consideración. Posteriormente el promotor remite al Ayuntamiento de Alcolea de Tajo (Toledo) un informe en donde se analiza las alegaciones presentadas y solicita la la continuidad del trámite administrativo.

El 28 de julio de 2020, el Ayuntamiento de Alcolea de Tajo (Toledo) remite a esta Dirección General de Economía Circular copia del expediente junto con las conclusiones sobre el proyecto del promotor.

Destaca por su relevancia los informes de:

a) Confederación Hidrográfica del Tajo (CHT de aquí en adelante).

Con fecha 12 de junio de 2020 este organismo de cuenca informa que en caso de que las aguas residuales se almacenen en un depósito estanco, sin salida al exterior, para su posterior retirada por gestor autorizado, no se estará produciendo un vertido al dominio público hidráulico y, por tanto, no sería necesario el otorgamiento por parte de este Organismo de una autorización de vertido.

b) Agentes Medioambientales.

Con fecha 15 de junio de 2020, la Unidad de Agentes Medioambientales informa que no afecta a espacios naturales protegidos y a elementos geomorfológicos de que especial protección, y que el camino de acceso se encuentra en buen estado para el tránsito de vehículos.

Todos los informes y alegaciones recibidas, así como la respuesta emitida por Ibergallus, S.A. han sido convenientemente evaluadas por esta Dirección General previamente a la emisión de esta Declaración de Impacto Ambiental, tal y como se expresa en el contenido de la misma.

El contenido completo de las alegaciones y la respuesta a las mismas por parte del titular se encuentra a disposición de cuantos quieran examinarlo de forma digital en el siguiente enlace, buscando por los datos del expediente PRO-SC-19-0793:

<https://neva.jccm.es/nevia>

Tercero.- Resumen del análisis técnico del expediente.

Conforme al artículo 40 de la Ley 21/2013, una vez examinado el estudio de impacto ambiental y considerando que se ha tenido en cuenta el resultado de las consultas y, que la información pública se ha llevado conforme a la Ley, procede realizar el análisis técnico del proyecto, evaluando los efectos ambientales previsibles, al objeto de determinar si procede la realización o no del proyecto, las condiciones en las que puede desarrollarse y las medidas adicionales, correctoras o compensatorias necesarias.

3.1.- Análisis de alternativas.

Es importante mencionar que el análisis que motiva esta resolución está enfocado a la evaluación de este proyecto de ampliación con respecto al estado pre-operacional de referencia que supone la existencia de una explotación de origen en donde se va a ampliar en número de cabezas sin construir nuevas instalaciones.

De esta manera se determina las alteraciones potenciales que la puesta en marcha de la ampliación podría ocasionar en este entorno ya constituido, así como, la aptitud que tiene este mismo territorio para acoger este proyecto.

En cuanto al estudio de alternativas que fueran técnicamente viables cabe indicar su análisis se ha circunscrito a una alternativa 0, o de no actuación; una Alternativa 1, situada en las parcelas 178, 180 y 141 del polígono 101, del término municipal de Alcolea de Tajo (Toledo); y una alternativa 2, situada en la parcela 19 del polígono 2 del término municipal de Calzada de Oropesa (Toledo).

La ampliación se justifica como una medida positiva desde el punto de vista del desarrollo del negocio, deseando establecerse con un perfil ganadero moderado en su zona, tratando de rentabilizar las fincas con una actividad que conoce y cuyo complemento determinará una estabilidad laboral a largo plazo.

La alternativa 0, o de no actuación, consistiría, por tanto, en el funcionamiento de la explotación porcina tal y como viene realizándose actualmente; utilizando los mismos medios humanos, los mismos medios materiales, y las

mismas instalaciones para los animales ya existentes. Esta opción mermaría el desarrollo, no sólo de esta empresa familiar, si no de aquellas empresas que indirectamente se ven beneficiadas por la consolidación y el sostenimiento del empleo.

El promotor, además de las parcelas con la que ya cuenta buscó otro emplazamiento con una superficie suficiente para poder albergar únicamente las instalaciones correspondientes a la ampliación. Para ello se circunscribió a aquellas parcelas con un uso agrícola para evitar el impacto del descuaje de vegetación natural, que no afectara a ningún área protegida, que fuera de fácil acceso, que tuviera suministro eléctrico y que cumplieran, a su vez, con suficiente distancia a cascos urbanos, cursos o abastecimientos de agua.

En este sentido se encontró en la Alternativa 2, unas parcelas de 17,14 hectáreas, que claramente necesita de una mayor inversión económica teniendo que crear nuevos accesos, líneas de abastecimiento, de suministro de agua, aumentando las molestias por cuestión de olores por una mayor cercanía a núcleo urbano. En definitiva, incrementaría notablemente las afecciones negativas al medio a la vez que haría difícil su viabilidad por cuestiones económicas.

La alternativa 1, sin embargo, significa ubicar la ampliación en la misma ubicación donde se encuentra actualmente la explotación, aprovechándose de todas las instalaciones ya existentes no teniendo que construir ninguna nueva nave ganadera, ni acondicionar accesos, ni instalar vallados, ni perforar un nuevo sondeo de agua, etc. por lo que se considera idónea teniendo en cuenta los potenciales impactos ambientales, no planteándose ninguna opción mejor.

3.2.- Distancias a población y molestias por olores.

La distancia a los núcleos urbanos más cercanos es de: 1.100 metros a Puente del Arzobispo (Toledo), al sur, y 2.400 metros a Alcolea de Tajo (Toledo) al sureste.

La información contemplada en el estudio de impacto de 28 de junio de 2019 y sus posteriores modificaciones detalla el conocimiento local de los vientos y su coherencia con los datos meteorológicos próximos a la ubicación del proyecto.

En este sentido la distribución anual de los vientos cuenta con una distribución dominante de componente oeste con excepciones de algunos meses en donde predomina los de componente este. Esto hace considerar que el impacto por malos olores sobre los núcleos urbanos cercanos de Puente del Arzobispo y Alcolea de Tajo, al sur y sureste respectivamente, sean poco probables y nunca mayores a los ya ocasionados por la explotación ya existente.

Por otro lado, la explotación es objeto de la tramitación de su autorización ambiental integrada (expediente AAI-TO-438), y en ella se deberá imponer la aplicación de las mejores técnicas disponibles relativas a la prevención de la generación de olores, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles respecto a la cría intensiva de cerdos o aves, incluyendo aquellas que presentan un carácter potestativo como son la MTD 12 (elaboración de un plan de gestión de olores) y la MTD 26 (supervisión de las emisiones de olores), al menos hasta que se confirme durante el funcionamiento del proyecto que efectivamente no se producen molestias.

3.3.- Gestión de los purines.

El proyecto prevé introducir 9.159 plazas de gallinas reproductoras, pasando la capacidad máxima de la explotación de 40.000 a 49.159 plazas, con una producción total de gallinaza de 737,39 Tm/año y un contenido de nitrógeno de 23.596,32 Kg/año.

A pesar de que la aplicación agrícola es un sistema contemplado como apto por la Unión Europea en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles respecto de la cría intensiva de cerdos y aves de corral, la gestión de estos estiércoles se va a llevar a cabo a través de la contratación de un gestor autorizado sin ser necesario, por parte del promotor, disponer de una superficie agrícola mínima donde valorizarlos.

3.4.- Necesidades hídricas del proyecto.

El abastecimiento de agua para el funcionamiento de esta explotación se pretende obtener a través del mismo sondeo en profundidad desde donde se obtiene el aprovechamiento para la explotación ya existente. Para ello se ha

solicitado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 14 de febrero de 2020, la modificación de la preceptiva concesión con referencia SB-0838/2018 de acuerdo con las necesidades previstas y que se estiman en un consumo anual estimado de 6.253,33 m³/ año

Antes de iniciar el funcionamiento del proyecto deberá finalizarse la tramitación administrativa de la correspondiente disponibilidad de recursos hídricos para el proyecto.

3.5.- Ocupación de la parcela de suelo rústico y compatibilidad urbanística.

El terreno ocupado tiene la clasificación de suelo no urbanizable sujeto a régimen general (asimilable a suelo rústico de reserva). La superficie de la parcela donde se ubicaría el proyecto tiene una superficie total de 152.073 m², de los cuales estarían edificados 8.533,28 m². Esto supone un 5,61% construido del total de la parcela permaneciendo invariable tras la ampliación por la no construcción de ninguna edificación adicional.

3.6.- Afecciones sobre áreas y recursos naturales protegidos, y sobre áreas forestales.

La parcela de actuación no afecta a ningún área protegida, ni zona sensible, ni elementos geomorfológicos de protección especial. El espacio de la Red Natura 2000 más cercano, sería la ZEPA ES4250013 "Ríos de la margen izquierda del Tajo y berrocales del Tajo" a 3.400 metros desde donde se encuentra la explotación. El arroyo más próximo está a más de 100 metros al este que corresponde al Arroyo Peladillo. No existe ningún depósito de abastecimiento de agua potable a menos de 2.000 metros de donde se ubica la explotación.

Por otro lado, las parcelas donde se pretende realizar el proyecto de ampliación sí se encuentran en una zona de importancia de águila imperial, cigüeña negra y buitre negro. Sin embargo, al tratarse de un proyecto de ampliación, en el que todas las instalaciones van a permanecer invariables, no se prevé ninguna nueva afección sobre la avifauna ni sobre la calidad de su hábitat.

3.7.- Afección sobre el paisaje.

La implantación de las nuevas naves en la instalación no va a suponer una modificación relevante en el paisaje ya constituido ni tampoco va a producir ninguna distorsión a su alrededor teniendo en cuenta que las instalaciones van a permanecer inalteradas.

3.8.- Relación con el cambio climático.

Se considera que la aplicación de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en la explotación permitirá reducir al máximo la contribución desfavorable del proyecto al cambio climático.

3.9.- Conclusión.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, conforme a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y la Ley 4/2007 de 8 de marzo, de evaluación ambiental en Castilla-La Mancha, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, esta Dirección General considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al estudio de impacto ambiental, en su versión revisada, y a las prescripciones de esta resolución.

Cuarto.- Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Además de las medidas que con carácter general se señalan en el estudio de impacto ambiental, se cumplirán las condiciones que se expresan a continuación, significando que en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en el presente informe.

4.1.- Bienestar animal.

Se deberán cumplir los requerimientos y demás preceptos establecidos en el Real Decreto 1084/2005, de ordenación de avicultura de carne, el Real Decreto 348/2000, sobre protección de los animales en explotaciones ganaderas, y en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

En este sentido la explotación avícola dispondrá de una capacidad de 49.159 aves, siendo la superficie útil del total de las naves de 7.992 m². Así, la superficie por cada gallina es de 6,15 aves/m², cumpliendo de esta forma con la normativa de bienestar animal, conforme establece el Real Decreto 1084/2005, anteriormente mencionado.

No existen explotaciones avícolas de pollos de engorde a una distancia inferior a 1000 metros. Tampoco existen industrias agroalimentarias, mataderos, etc., en un radio de 2.000 metros.

4.2.- Protección de áreas y recursos naturales protegidos, fauna y vegetación.

El área de actuación del proyecto no se ubica sobre ningún área protegida, ni zona sensible, ni elementos geomorfológicos de protección especial recogidos en el Anexo I de la Ley 9/1999 de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. El espacio de la Red Natura 2000 más cercano, sería la LIC/ZEPA ES4210001/ES0000387 "Hoces del Río Júcar" a 3.400 metros al sur desde donde se encuentra la explotación.

Si bien la parcela objeto de estudio se encuentra en zona de importancia de águila imperial, cigüeña negra y buitre negro, regulado mediante Decreto 275/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban los planes de recuperación del águila imperial ibérica, de la cigüeña negra y el plan de conservación del buitre negro, y se declaran zonas sensibles las áreas críticas para la supervivencia de estas especies en Castilla-La Mancha, por el tipo de actuación en donde no se van a realizar nuevas construcciones, no se prevé una afección negativa significativa sobre estas especies.

Con relación al hábitat, la granja está protegida del exterior mediante vallado en todo su perímetro. Las mallas no tienen voladizo ni visera superior. En ningún caso se podrá instalar alambres de espino ni elementos cortantes, punzantes o rebabas. El posible uso de rodenticidas deberá limitarse exclusivamente al interior de la explotación, en condiciones de uso que no puedan afectar a la fauna silvestre.

Se deberá respetar los caminos y dominios públicos en el ámbito del proyecto, de acuerdo con la legislación sectorial, así como la vegetación existente, tanto en los bordes como en el interior de la parcela. Cualquier operación de descuaje de cubiertas de matorral o arbolado, se deberá solicitar autorización a la Delegación Provincial, siguiendo lo establecido en el artículo 49 de la Ley 3/2008, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha. En el caso de ser necesarias zonas de acopio de materiales, éstas se dispondrán de forma que ocupen la menor superficie posible, y preferentemente, en zonas desprovistas de vegetación natural.

4.3.- Gestión de residuos y de subproductos animales.

Todos los residuos generados durante las fases de construcción y funcionamiento del proyecto, independientemente del origen de los mismos, estarán sujetos a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En el caso de que se generara cualquier residuo de construcción y demolición, éstos se gestionarán conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, por lo tanto, serán entregados a gestor autorizado o a recogedor-transportista de residuos no peligrosos autorizado.

El estudio de impacto ambiental señala que se utilizarán medicamentos para los tratamientos de prevención y control de enfermedades del ganado, así como aditivos para el pienso autorizados en la vigente normativa. Los tratamientos sanitarios se registrarán. Además, la retirada de los residuos sanitarios veterinarios y envases vacíos de medicamentos se realizará mediante gestor autorizado y se almacenarán en depósitos específicos, en los términos que establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y legislación concurrente.

En este mismo sentido cabe indicar que, además de los residuos procedentes de tratamientos veterinarios (envases vacíos de medicamentos, medicinas caducadas, etc.) todos los residuos clasificados como peligrosos, como desinfectantes, insecticidas, raticidas, tubos fluorescentes, deberán gestionarse a través de gestor autorizado, en los términos que establece la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y legislación concurrente.

En la eliminación de los cuerpos animales la explotación cuenta con un incinerador de tipo MINI AB 250 Kg con una velocidad de procesado inferior a 50 Kg/hora. Su cámara de combustión tiene un volumen de 0,45 metros cúbicos, su capacidad de carga es de 250 kilogramos y tiene unas temperaturas de trabajo de entre 850-1.150°C.

La capacidad máxima de carga de la cámara es de 150 kilogramos, con un tiempo de incineración por carga de 4 horas y una velocidad de incineración de 37,5 kilogramos por hora.

Esta instalación cuenta con Resolución de 27/11/2020, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo, por la que se formula el informe de impacto ambiental del proyecto: Planta incineradora en núcleo de reproductoras 01 (expediente PRO-TO-20-2542), situado en el término municipal de Alcolea de Tajo (Toledo), y cuya promotora es Ibergallus, S.A. (DOCM N° 248 10/12/2020).

La gestión de los residuos se realizará según los requerimientos que a tal efecto establezca la Autorización Ambiental Integrada de esta Dirección General de Economía Circular (Expediente AAI-TO-445).

4.4.- Protección del sistema hidrológico.

El término de Alcolea de Tajo (Toledo) y el lugar donde se ubica la explotación, se encuentra administrativamente en la Confederación Hidrográfica del Tajo y, además, está incluido dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias "Madrid-Talavera-Tiétar", luego deberá cumplirse lo establecido en la versión actualmente vigente, modificada mediante la Orden de 07 de febrero de 2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Orden de 4 de febrero de 2010 de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable a estas zonas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, designadas por las Resoluciones de 7 de agosto de 1998 y 10 de febrero de 2003 y la Orden de 21 de mayo de 2009. Por ello, en ningún caso se podrá almacenar ningún tipo de estiércol en superficies que no estén debidamente impermeabilizadas.

Las naves serán estancas en relación a la posible interferencia de posibles lixiviados sobre la hidrología natural de la zona, de forma que se evite cualquier contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por posibles lixiviados generados en el proceso.

Se utilizarán sistemas de abrevado eficientes, de modo que les suministre agua suficiente y continuada pero no se produzcan derramamientos.

Como se tiene previsto acumular las deyecciones de las gallinas dentro de las naves, su solera será de hormigón para evitar riesgos de contaminación e infiltración de aguas subterráneas y superficiales. En todo caso es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pueda haber en la explotación. A tal efecto se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación, nunca pueda fluir a la zona no pavimentada.

Las aguas residuales domésticas son recogidas en un depósito estanco, sin salida al exterior, para su posterior retirada por gestor autorizado. No se estará produciendo un vertido al dominio público hidráulico y, por tanto, no será necesario autorización por parte del organismo de cuenca. Se recuerda en cualquier caso la prohibición con carácter general del vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico (artículo 245 del Reglamento del DPH), salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del Real Decreto Legislativo 1/2001).

El mantenimiento de la maquinaria se realizará en talleres o entidades autorizados.

4.5.- Protección contra el ruido, olores y emisión de partículas a la atmósfera.

Respecto a las emisiones a la atmósfera se deberán cumplir las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada. No obstante, deberán tomarse las siguientes medidas preventivas y correctoras (algunas de ellas propuestas por el promotor) durante el funcionamiento de la actividad:

A) En relación con la generación de polvo:

- Durante la fase de construcción se realizarán riegos periódicos de la zona de obras, así como de los viales de acceso, de modo que se reduzca la cantidad de polvo emitido a la atmósfera.
- La descarga de pienso se realizará en silos estancos.
- Cualquier operación de descarga se realizará a la mínima altura posible para disminuir la producción de material pulverulento.
- El suministro de pienso a los animales se realizará de forma automática.
- Mantener toda la explotación limpia de polvo y restos de pienso, regando ligeramente si fuera preciso.

- El patio de maniobras, los viales interiores y el vial de acceso estarán acondicionados para el paso de vehículos pesados. Se realizará un sistema de pavimentación que permita acceder a los camiones para el transporte de pienso, así como para la retirada de gallinaza y de los polos, de esta manera el polvo generado por el tránsito rodado será mínimo.

- Se limitará la velocidad de los vehículos a 20 km/h.

B) Para evitar las posibles molestias por olores:

- Ventilación dinámica mediante ventiladores y paneles refrigerativos.

- Se realizará una monitorización de las condiciones ambientales de las naves en relación a la temperatura y humedad.

- Se empleará un dispositivo para conocer la dirección del viento y planificar mejor la retirada del estiércol. Se evitará su retirada en días de viento intenso y en los que la dirección predominante del viento para evitar molestias a los núcleos urbanos más cercanos.

- Mantener toda la explotación limpia de polvo y restos de pienso, regando ligeramente si fuera preciso.

- La evacuación del estiércol se realizará periódicamente.

- Se planearán los itinerarios de transporte del estiércol de forma que se evite el paso por núcleos urbanos o zonas sensibles (uso recreativo, espacios protegidos, etc.), evitando las horas de mucho calor, los días en que el viento sople con fuerza y los festivos.

- Se evitarán puntos de acumulación incontrolados fuera de las naves.

- Se actuará con diligencia en caso de vertidos de purines.

- Se procurará realizar vacíos sanitarios correctamente.

- Se controlará el estado de los suelos de las naves y del sistema de retirada y transporte de gallinaza.

- Se proporcionará a los animales de dietas bajas en proteínas.

- Se procurará realizar vacíos sanitarios correctamente.

C) Para evitar las posibles molestias por ruidos:

- Se planificará la actividad de modo que aquellas actividades más ruidosas como la descarga de pienso, la distribución de la comida o la carga y descarga de los animales o la retirada del estiércol, se produzca en horario diurno, y preferentemente en horario de mañana. El reparto de pienso y retirada de estiércol se realizarán siempre durante el día.

- Se procederá a la revisión y control periódico de los silenciosos de los escapes, rodamientos, engranajes y mecanismos en general de la maquinaria.

- Todos los movimientos de vehículos y maquinaria, necesarios para el normal funcionamiento de la explotación porcina, se desarrollarán en horario diurno y se reducirán al mínimo imprescindible las tareas durante el fin de semana.

- Los motores a instalar serán de bajo nivel de ruido.

- Se restringirá y controlará el acceso de vehículos a la explotación.

- Se llevará a cabo un mantenimiento periódico de los vehículos (tractores, camiones) de la explotación y un engrase periódico del mecanismo sinfín del repartidor de pienso.

4.6.- Protección del patrimonio cultural.

Deberán cumplirse las indicaciones que emita al respecto la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en cuanto a la protección del patrimonio cultural.

En caso de aparecer restos durante la ejecución del proyecto, se deberá actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, y 52 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, debiendo comunicar a la administración competente cualquier hallazgo garantizando su control arqueológico en un plazo máximo de 24 horas.

Cualquier modificación del emplazamiento de las diversas infraestructuras sobre las que se basa el referido proyecto, deberá contar igualmente con el visado y autorización de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Toledo.

4.7.- Protección del paisaje.

La adecuación en relación a la armonización con el entorno deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. En concreto se destaca la obligación de que las construcciones deberán presentar todos los parámetros exteriores y cubiertas totalmente

terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

En caso de finalizar la actividad, se daría opción a la reutilización de los edificios por otro tipo de actividad, o en su caso ser derruidos y dejar el terreno en su estado original. En cualquier caso, una vez finalizada la actividad, las instalaciones deberán quedar limpias de residuos y estiércoles, retirándose mediante entrega a gestor autorizado.

4.8.- Adecuación urbanística y protección de infraestructuras.

El terreno ocupado tiene la clasificación de Suelo Rústico de Reserva (SRR). La superficie de la parcela donde se ubicaría el proyecto tiene una superficie total de 152.073 m², de los cuales estarían edificados 8.533,28 m². Esto supone un 5,61% construido del total de la parcela permaneciendo invariable tras la ampliación por la no construcción de ninguna edificación adicional.

El proyecto y actividad pretendidos deberán ser compatibles con el uso de la clase de suelo donde se quieren desarrollar, según el Planeamiento Urbanístico vigente en el municipio de Alcolea de Tajo (Toledo), y la normativa urbanística.

A este respecto, el Ayuntamiento de Alcolea de Tajo (Toledo) podrá incorporar los condicionados adicionales que considere oportunos en el otorgamiento de la licencia de actividad correspondiente.

El proyecto respetará las distancias de retranqueo a caminos para construcciones y edificaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 242/2004. Según éste, y en tanto no exista cualquier otra indicación al respecto en la normativa urbanística municipal, cualquier obra deberá retranquearse, como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.

Del mismo modo, la instalación estará a lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en relación a las distancias de protección y autorizaciones pertinentes.

4.9.- Autorización Ambiental Integrada.

Esta instalación es objeto del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada, siendo el expediente, de esta Dirección General de Economía Circular, el referenciado bajo el código: AAI-TO-438. En cualquier caso, deberá obtenerse la correspondiente resolución del procedimiento antes de iniciar su construcción.

Quinto.- Programa de vigilancia ambiental.

5.1.- Especificaciones generales para el programa de vigilancia ambiental.

Para llevar a cabo el programa de seguimiento y vigilancia, el promotor deberá asignar un responsable del mismo, notificando su nombramiento al Órgano Sustantivo, como encargado último del control e inspección del cumplimiento de dicho programa y de las condiciones fijadas en la presente Declaración.

De las inspecciones llevadas a cabo por el Órgano Sustantivo y por el Órgano Ambiental, podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de la Declaración de Impacto Ambiental. Estas modificaciones tendrán que ser autorizadas conjuntamente por ambos órganos.

Se subraya que, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las prescripciones contenidas en la presente Resolución corresponden al Órgano Sustantivo (Ayuntamiento de Alcolea de Tajo) sin perjuicio de la información que pueda recabar el Órgano Ambiental al respecto.

Todas las actuaciones y mediciones que se realicen en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental deberán tener constancia escrita en forma de actas, lecturas, estadillos, etcétera, de forma que permitan comprobar su correcta ejecución y respeto de los trabajos a las condiciones establecidas y a la normativa vigente que le sea de aplicación. Esta documentación recogerá todos los datos desde el inicio de actividad, estando a disposición de los órganos de inspección y vigilancia.

El Seguimiento y la Vigilancia, además de lo expuesto en el estudio de impacto ambiental y documentación complementaria aportada, deberán incidir en los siguientes puntos:

- Control del cumplimiento de los valores límites establecidos en la Autorización Ambiental Integrada que se otorgue.
- Control del cumplimiento medidas correctoras de contaminación atmosférica. En particular, se deberá controlar la eventual afección por malos olores en las poblaciones más próximas.
- Control del almacenamiento y la correcta gestión de todos los residuos generados (peligrosos, no peligrosos, estiércoles, cadáveres, etc.).
- Analítica completa del agua de la balsa de almacenamiento, al menos una vez cada año, contrastando los datos obtenidos, poniendo especial atención en los compuestos nitrogenados, fósforo, metales pesados y caracteres microbiológicos.
- Control de la gestión de los estiércoles producidos.
- Control de la adecuada estanqueidad de los elementos constructivos, de forma que se evite cualquier tipo de afección hidrológica.
- Control de la aparición de restos arqueológicos durante las obras.
- Vigilancia de los trabajos cumpliendo las condiciones establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Declaración.
- Control de la gestión de los residuos de construcción y demolición.

5.2.- Documentación adicional a presentar por el promotor.

El Ayuntamiento de Alcolea de Tajo (Toledo) no podrá emitir la licencia para la actividad hasta que no se presente la correspondiente modificación de la Autorización Ambiental Integrada emitida por esta Dirección General.

El promotor de este proyecto deberá presentar la siguiente documentación ante la Dirección General de Economía Circular.

A) Antes del inicio de las obras:

- Calendario de obras.
- Designación del responsable del cumplimiento de la presente Declaración.

B) Antes del inicio de la actividad.

- Concesión de abastecimiento de aguas subterráneas para el uso previsto emitido por Organismo de cuenca.

C) En el primer trimestre de cada año, desde el inicio de la actividad y durante los cinco años siguientes:

- Informe sobre los controles y actuaciones en aplicación del Plan de Seguimiento y Vigilancia.

Sexto. Otras consideraciones.

a) Vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo con el artículo 43.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y teniendo en cuenta el plazo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha y según se establece en el apartado 5 de la Disposición transitoria única de la Ley 2/2020, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

Si el promotor lo estimara conveniente, podrá solicitar una prórroga de la vigencia de la declaración si no se han producido cambios esenciales en la base para emitirla y siempre y cuando no se haya alcanzado la fecha final de la vigencia, según establece el artículo 48.2 de la Ley 2/2020.

b) Información a los trabajadores.

Se deberá informar a todo el personal implicado en el proyecto, del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, con objeto de que tengan conocimiento de las medidas medioambientales que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

c) Comunicación de inicio y cese de actividad, y de cambios de titular.

El promotor deberá comunicar al órgano ambiental la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto o actividad, así como su cese parcial o total y el traspaso de su titularidad, en su caso.

d) Modificaciones de proyecto.

Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto será consultada previamente al órgano ambiental, de forma que se valore la necesidad de someterla a evaluación de impacto ambiental porque así lo establezca la legislación.

e) Otras autorizaciones.

La presente declaración de impacto ambiental no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes de otras Administraciones, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.

f) Publicación.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Castilla-La Mancha y de la sede electrónica de la Consejería de Desarrollo Sostenible, tal y como establece el artículo 41.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

g) Recursos.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso, salvo los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Toledo, 7 de abril de 2021

La Directora General de Economía Circular
MARTA GÓMEZ PALENQUE